



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

Informe N° 000009-2024-DAARC/DICIR/INEN, del Departamento de Anestesia, Analgesia Reanimación y Centro Quirúrgico, Informe N° 000028-2024-DICIR/INEN, de la Dirección de Cirugía, Proveído N° 000089-2024-J/INEN, de la Jefatura Institucional, Memorando N° 000049-2024-DICIR/INEN, de la Dirección de Cirugía, Memorando N° 000349-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000046-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización y el Informe N° 000252-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, el ROF) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la citada norma, en su Décima Disposición Complementaria Final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018- PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 15° del ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 44° del mismo marco normativo, señalado líneas arriba, establece que el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico es la unidad orgánica encargada del Centro Quirúrgico y de prestar atención en los campos de anestesia, analgesia y reanimación, como soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; así como, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer; asimismo, de lograr la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía;

Que, mediante Informe N° 000009-2024-DAARC-DICIR/INEN, el Departamento de Anestesia Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, remite a la Dirección de Cirugía la propuesta de la conformación de la "Unidad Funcional de Recuperación Post Anestésica", manifestando que, "(...) surge la necesidad de conformar la Unidad Funcional de Recuperación Post Anestésica (UFRPA) en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) a efectos de optimizar y especializar la atención brindada a pacientes que han sido sometidos a intervenciones quirúrgicas con anestesia general, regional o sedación. Esta iniciativa se fundamenta en la premisa de mejorar la calidad de la atención, asegurando el cumplimiento de estándares elevados, garantizando la integridad física y emocional de los pacientes. (...)";

Que, a través del Informe N° 000028-2024-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía, traslada a la Jefatura Institucional la propuesta de conformación de la "Unidad Funcional de Recuperación Post Anestésica" dependiente del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, para su respectiva autorización y trámites correspondientes;

Que, con Memorando N° 000349-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000046-2024-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización; a través del cual, emite opinión favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Recuperación Post Anestésica", dependiente del Departamento de Anestesiología, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico de la Dirección de Cirugía;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable la conformación de la Unidad Funcional en referencia, para una adecuada gestión de la cirugía ambulatoria; por lo cual, cumple con formular y visar la respectiva Resolución de Gerencia General, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, Dirección de Cirugía; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; en concordancia con el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la "Unidad Funcional de Recuperación Post Anestésica" dependiente del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico de la Dirección de Cirugía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Recuperación Post Anestésica" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar atención al paciente en el manejo del dolor post operatorio inmediato a través de bloqueos, analgesia por catéter epidural, analgesia endovenosa, entre otros.
- b) Brindar atención integral (oxigenoterapia, manejo de náuseas y vómitos y medio interno, control de temperatura, sedo analgesia, ventilación mecánica) del paciente post operado durante su estancia en sala de recuperación post anestésica.
- c) Realizar los procedimientos invasivos: intubación, colocación de catéter periférico, colocación de línea arterial, colocación de catéter venoso central, colocación de catéter epidural, realización de bloqueo periférico, entre otros; que el paciente post operado inmediato quirúrgico amerite durante su estancia en la sala de recuperación post anestésica.
- d) Atender al paciente oncológico post operado en forma conjunta con el departamento quirúrgico especializado a cargo y/o con el Servicio Médico de Cuidados Intensivos en caso lo amerite.
- e) Desarrollar y ejecutar programas académicos especializados, así como llevar a cabo actividades de enseñanza y capacitación dentro del ámbito de la recuperación post anestésica en coordinación con el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico.
- f) Desarrollar investigaciones sistemáticas y aplicadas en los campos de la recuperación post anestésica en coordinación con el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, con el objetivo de avanzar continuamente en el conocimiento científico y en la innovación de tecnologías y procedimientos asistenciales dentro de la especialidad.
- g) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de acción de la recuperación post anestésica aprobados en la normativa vigente.
- h) Organizar y participar en actividades de junta médica de ser requerida.
- i) Participar en la elaboración y actualización de documentos normativos relacionados con la unidad funcional, en coordinación con el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico y las unidades de organización correspondientes.
- j) Proponer la mejora continua de los procesos y procedimientos relacionados con el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes oncológicos post operados que se encuentren en sala de recuperación post anestésica.
- k) Las demás responsabilidades que le asigne el/la director/a ejecutivo/a del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, en el ámbito de su competencia.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO TERCERO. - Designar como coordinadora de la "Unidad Funcional de Recuperación Post Anestésica" a la M.C. Carol Milagros Navarro Alva, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Recuperación Post Anestésica".

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

